INTENDENCIA MUNICIPAL TAVAREREKUA

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL MISIONES
TAVAO SAN MIGUEL MISIONES GUA
SAN MIGUEL LA CIUDAD DE LA FANA "LA CIUDAD QUE TE ABRIGA"
SAN MIGUEL OVECHA RAGÜE RENDA, "TAVA NDE AHO'IVA"

RESOLUCION IM N° 238/ 2021

POR LA QUE SE ADJUDICA A LA EMPRESA CONSTRUTEC CON RUC 4379810-1, LA ADQUISICION DE PARQUE INFANTIL PARA PLAZA DE ITÁ YURÚ, POR LA SUMA DE GS. 55.850.000 (GUARANIES CINCUENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL) OBJETO DE LA CD N° 10/2021. IDN° 400.484

San Miguel, 20 de setiembre de 2021.-

VISTO: La recomendación emanada de la Unidad Operativa de Contratación (UOC) de la institución, según nota de fecha 16 de setiembre de 2021, y;

CONSIDERANDO: Que, en la misma el Comité ha realizado la evaluación de la oferta presentada dentro del proceso del Llamado CD N° 10 / 2021 para la **ADQUISICIÓN DE PARQUE INFANTIL PARA PLAZA DE ITÁ YURÚ**, consta en ella: a) antecedentes del proceso; b) detalle de los oferentes; c) verificación de que la oferta se ajusta sustancialmente a los requisitos señalados en la carta de invitación; d) evaluación de los precios ofertados;

Que, el informe de evaluación pasa a formar parte de la presente resolución en forma íntegra y se transcribe parte de la misma que dice:

RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN
En base a todo lo expuesto, evaluada la oferta y teniendo en cuenta los criterios establecidos en el artículo 28 y el 34 de la Ley No. 2.051/03 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS", y el artículo 65 del Dto. Reglamentario N° 2992/19, se recomienda adjudicar la ***ADQUISICIÓN DE PARQUE INFANTIL PARA PLAZA DE ITÁ YURÚ*** *a la Empresa* ***CONSTRUTEC - RUC:*** *4379810-1, por la suma de Gs. 55.850.000 (guaraníes cincuenta y cinco millones ochocientos cincuenta mil), salvo mejor parecer de la máxima autoridad.*

Que, la Intendencia Municipal de la Ciudad de San Miguel, se adhiere a la recomendación de la UOC;

Existe una sola oferta que fue analizada, al respecto la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas contempla esta situación en su Capítulo Quinto Art. 34. Procedimiento, que señala como sigue: La contratación directa se llevará a cabo de la siguiente manera:
c) para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, ***bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación.***

Que, el artículo 51 de la Ley 3966/10 De los deberes y atribuciones del Intendente Municipal, establece: Son deberes y atribuciones del intendente municipal, inc. c) administrar los bienes municipales y recaudar e invertir los ingresos de la municipalidad, de acuerdo con el presupuesto; inc. g) ejecutar el presupuesto municipal; inc. j) efectuar adquisiciones, contratar obras y servicios, llamar a licitación pública o concurso de ofertas, y realizar las adjudicaciones".

POR TANTO, el Intendente Municipal de la Ciudad de SAN MIGUEL, en uso de sus atribuciones legales;

RESUELVE:

ARTÍCULO. 1°. ADJUDICAR a la **EMPRESA CONSTRUTEC CON RUC 4379810-1, LA ADQUISICION DE PARQUE INFANTIL PARA PLAZA DE ITÁ YURÚ, POR LA SUMA DE GS. 55.850.000 (GUARANIES CINCUENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL) OBJETO DE LA CD N° 10/2021. IDN° 400.484**

ARTÍCULO. 2° IMPUTAR la presente adjudicación al rubro: 530 ADQUISICION DE MAQUINARIAS, EQUIPOS Y HERRAMIENTAS MAYORES F.F: 30 OF: 011, hasta la suma de Gs. 55.850.000 (guaraníes cincuenta y cinco millones ochocientos cincuenta mil) del Presupuesto de la Municipalidad de San Miguel correspondiente al ejercicio fiscal 2021.

ARTÍCULO. 3°. COMUNICAR a la adjudicada en el plazo previsto en la Ley N° 2051/03 y Decreto reglamentario N° 2992/19; y a quienes corresponda; y, cumplido, archivar.

Lic. ENRIQUE CORREA VELÁZQUEZ
Secretario Municipal

Lic. JULIO CESAR RAMIREZ JACQUET
Intendente Municipal